



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFONO 288517 - 394937



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE COMPANIA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA." --

CUANTIA: \$ 680,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil; ante mí, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigesima Séptima del Cantón, comparece: LA COMPANIA CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA., legalmente representada por el señor CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA, de estado civil casado, Ingeniero Civil, en su calidad de Gerente; y, por lo tanto, representante legal de la Compañía, conforme lo acredita con la copia certificada de su nombramiento que se agrega a la matriz como documento habilitante. El compareciente es Ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SENORA NOTARIA: Sírvasse usted autorizar y extender en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

compañía de responsabilidad limitada **CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**, de conformidad con las cláusulas que siguen de esta minuta: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Ingeniero **CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA**, en su calidad de representante legal de la compañía de responsabilidad limitada "**CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.**", como su Gerente, de acuerdo a lo que, al respecto, disponen los Estatutos de la compañía. El señor Ingeniero Cristobal Enrique Durán Borja, acredita su calidad invocada, con la nota de su nombramiento que acompaña, para que se inserte su texto en la presente escritura pública. Además dicho representante legal está autorizado por la Junta General de Socios de la compañía, celebrada el día tres de Enero del año dos mil, para intervenir y otorgar esta escritura pública conforme lo demuestra con senda copia del acta de dicha sesión debidamente certificada, la misma que entrega para que se incorpore en la matriz notarial a continuación de esta minuta. **CLAUSULA SEGUNDA:** Por escritura pública, que autorizó la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notaria Décima Sexta de Guayaquil, el día veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintitres de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL

MACHALA 805 6to. PISO
TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA DURRO C. LTDA.". el capital de la compañía fue de Ciento Cinco Mil Suces; y su plazo de duración de cincuenta años. Posteriormente, mediante escritura pública, otorgada ante la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notaria Pública de Guayaquil, el día veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete: e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos. Finalmente mediante escritura pública, otorgada ante la Abogada Melva Rodríguez de Verduga, Notaria Titular Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro: e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.

CLAUSULA TERCERA: La Junta General Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA DURRO C. LTDA", reunida el día tres de Enero del año dos mil, con la concurrencia de los socios que representaron la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la citada compañía de responsabilidad limitada, resolvió por unanimidad de votos aumentar el capital de la misma en SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diecisiete mil nuevas

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

\$ 680

participaciones: ya que el actual capital solo es de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA.** debiéndose pagar dicho aumento de capital en numerario. **CLAUSULA CUARTA:** Supuestos los antecedentes que se han determinado antes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Universal de Socios de la compañía de responsabilidad limitada **"CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA."**, efectuada en día tres de Enero del año dos mil, el otorgante a nombre y como representante legal de la citada compañía, eleva a escritura pública, por medio de la presente, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la empresa por la que comparece, en los mismos términos del acta de la sesión de Junta General Universal de Socios de la referida compañía. Determinantemente el compareciente declara que la presente escritura pública versa sobre la reforma del Capítulo Segundo: **CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.** Artículo Cuarto de los Estatutos de la compañía, en vista de lo cual el capital que suscribo que era anteriormente de **CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** queda elevado en **SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** por lo que el nuevo capital sumándose el anterior y el presente aumento pasará a ser de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capítulo segundo: Capital y Aportaciones: Artículo Cuarto de los Estatutos



Abg. Luz Angélica Luna A. de Castro

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

GUAYAQUIL

MACHALA 805 Gto. PISO

TELEFOS: 288517 - 398821 - 394937



Sociales de la compañía dirá: "CAPITULO SEGUNDO:

CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.- ARTICULO CUARTO.- El

capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido

en veinte mil participaciones iguales, acumulativas

e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los

Estados Unidos de América cada una. La compañía

entregará a cada socio un certificado de aportación,

en que constará en forma expresa su carácter de no

negociable y el número de participaciones que por

su aporte les corresponda, y estará firmada por el

Presidente y por un Gerente de la compañía. Para la

transferencia de participaciones, se estará a lo

dispuesto en la Ley de Compañías. CLAUSULA QUINTA:

El otorgante, a nombre y como representante legal de

la compañía de responsabilidad limitada,

"CONSTRUCTORA DURRO C. LTDA", bajo juramento,

declara que el presente aumento de capital se

encuentra correctamente integrado y pagado, con

sujeción a lo que al respecto ordena la Ley de

Compañías y reglamentos correspondientes. El

otorgante, además declara que todos los subscriptores

del presente aumento sin excepción, son mayores de

edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces de

contratar. CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se acompaña para que sean incorporados a la matriz

y consten como documentos habilitantes de la

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

presente escritura pública: El nombramiento de Gerente de la compañía "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.", a favor del señor Ingeniero Cristóbal Enrique Durán Boria: y, copia del acta de Junta General Universal de la compañía, celebrada el día tres de Enero del año dos mil. CONCLUSION: Dignese, señora Notaria, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. Firma: Abogado Julio Durán Boria. Registro número: tres mil ochenta y nueve.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un solo acto.-

p. COMPANIA "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA."



ING. CRISTOBAL ENRIQUE DURAN BORJA

C.C. # 090639056-2

C.V. # 0247-189

RUC. # 0990776539001

0880946005



COPIA: "ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA .; CORRESPONDIENTE AL DÍA TRES DE ENERO DEL DOS MIL....."

En Guayaquil a los tres días del mes de enero del dos mil, a las dieciocho horas en el domicilio de la compañía de responsabilidad limitada **"CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA."**, ubicado en el primer piso alto del inmueble situado en las Calles Octava Este, número doscientos seis, entre la D y la B, de la ciudadela Nueva Kennedy, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen todos los socios de la citada compañía, saber: señora Fanni Estefanía Borja Barrezueta vda. de Durán, señor Ab. Julio Durán Borja, y señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja. Con el objeto de instalarse en una sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver a cerca de los siguientes asuntos: a) Aprobar el aumento de capital social de la compañía y b) Reformar los estatutos de la compañía en lo que atañe a su calidad social cuya aumento se pretende.- Dirige la sesión la señora Fanni Estefanía Borja Barrezueta vda. de Durán, en calidad de Presidenta de la empresa; y actúa como Secretario de la Junta General, el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, Gerente de la compañía.- La Presidenta antes de instalar la sesión dispone que el Secretario de la Junta General, forme la lista de asistentes; y el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, manifiesta a la sala que asisten los siguientes socios: **UNO.** señor Ab. Julio Durán Borja propietario de treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; **DOS .-** señora Fanni Estefanía Borja Barrezueta vda. de Durán, propietaria de treinta y cinco participaciones de un mil sucres cada una; **TRES.-** señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, propietario de dos mil novecientas treinta participaciones, de un mil sucres cada una.- Consiguiente, se encuentra presente y representado el ciento por ciento del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de Tres Millones de Sucres, representado por tres mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de Junta General Universal de Socios de la Compañía.- El Presidente de la Compañía, una vez que se ha constatado que están presentes los tres socios que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía con vista del Libro de Registro de Socios de la misma; y una vez que se ha constatado también la unanimidad de los socios para tratar los asuntos expresamente determinados antes; declara formalmente instalada la Junta General de Socios. Se empieza a tratar el primer punto del orden del día acordado por la Junta General de Socios y el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, en su calidad de socio y además Gerente de la Empresa, manifiesta a la sala que, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en relación con el monto mínimo de capital social que una compañía limitada debe tener; así como, también, en

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

funcion del proceso de dolarización en que se encuentra inmerso el país, propone que el capital social sea expresado en dólares de los Estados Unidos de América y aumentado por lo menos, a **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, que al cambio actual de veinticinco mil sucres cada dólar equivale a veinte millones de sucres. Es decir que tendrá que resolverse un aumento de **SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES** de Estados Unidos de América que, bajo la misma consideración anterior equivale a Diecisiete Millones de Sucres; ya que el actual capital, como es de todos conocidos, es de Tres Millones de Sucres que equivalen, siguiendo el mismo lineamiento anterior a **CIENTO VEINTE DOLARES** de Estados Unidos de América. Los socios deliberan ampliamente en relación con el aumento de capital que ha propuesto el socio Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, y la Junta General de Socios, por tres mil votos, es decir por unanimidad, adopta la siguiente resolución: Aprobar el aumento del capital social de la compañía en la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América; es decir que se resuelve un aumento de **SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES** de Estados Unidos de América dividido en diecisiete mil nuevas participaciones; ya que el actual capital sólo es de **TRES MILLONES DE SUCRES** que equivale a **CIENTO VEINTE DOLARES** de Estados Unidos de América. Aumento de capital que deberá ser pagado en numerario. Con este motivo, la señora Presidenta deja constancia que todos los socios de la empresa tienen derecho preferente para suscribir las participaciones correspondientes al aumento del capital social que acaba de decidirse; en proporción al valor de las participaciones de las que dichos socios son sus actuales propietarios.- En este estado, reunidos en Junta General, los socios señores: Ab. Julio Durán Borja y Fanni Estefanía Borja Barrezueta vda. de Durán, deciden de modo expreso, renunciar como en efecto renuncian, el referido derecho preferente que tienen para suscribir participaciones del capital social que se ha resuelto aumentar, en proporción a los montos del capital social de la empresa del que actualmente son propietarios cada uno de ellos, dejando en completa libertad para que el socio, señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, suscriba todas las participaciones correspondientes al aumento de capital que acaba de decidirse.- Por su parte el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, decide de modo expreso, aceptar, como en efecto acepta, suscribir todas las participaciones correspondientes al aumento de capital que acaba de decidirse.- En este estado de Junta General Universal de Socios, por unanimidad, aprueba la suscripción y distribución de las diecisiete mil nuevas participaciones a emitirse por cuenta de aumento de **SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES** de Estados Unidos de América en la forma siguiente: el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja suscribe diecisiete mil participaciones de cuatro centavos de dólar cada una y paga en numerarios, el cien por ciento de cada una de ellas, es decir la cantidad de Diecisiete millones de sucres.- Se trata el segundo punto del orden del día por el cual los socios de la compañía decidieron reunirse en Junta General Universal; y, el señor Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, en su

17.000part

680
1230
100

calidad de socio y además Gerente de la empresa, propone la Junta General de Socios decida respecto a la reforma estatutaria que venía en el aumento de capital que acaba de decidirse. Los socios de la compañía, ampliamente en relación con la reforma estatutaria atinente al aumento de capital; y la Junta General de Socios, por tres mil votos, es decir por unanimidad, finalmente, adopta la siguiente resolución: Reformar el Capítulo Segundo: Capital Social y Aportaciones, Artículo Cuarto de los Estatutos, a fin de que su texto actual sea reemplazado por el siguiente:

"CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y APORTACIONES.-

ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en veinte mil participaciones iguales, acumulativas e invisibles de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en que constará, en forma expresa, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les correspondan, y estará firmada por el Presidente y por un Gerente de la Compañía.. Para la transferencia de participaciones, si estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías ".- Finalmente la Junta General de Socios por tres mil votos, es decir por unanimidad, autoriza al Gerente de la Compañía para que, en su calidad de representante legal de la misma, y con amplitud de atribuciones, proceda a otorgar la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Empresa, en los términos de las resoluciones pertinentes que se han adoptado en esta sesión. Y, por haberse tratado los asuntos para los que los socios resolvieron instalarse en sesión, la Presidencia dispone que el Secretario lea, en alta voz, el texto del acta que antecede, el mismo que una vez leído es aprobado por todos los socios concurrentes que son los mismos que estaban presentes al iniciarse la sesión y con lo que la Presidenta da por terminada la sesión, a las diecinueve horas treinta minutos, suscribiendo para constancia esta acta en unidad de acto con los demás socios y Secretario que certifica.- f) Fanni Estefanía Borja Barrezueta vda. de Durán, **PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL.-** f) Ab. Julio Durán Borja.- f) Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja, **GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-**

CERTIFICO: Que el texto que antecede es fiel copia del original que consta en el libro de Actas de Sesiones de Junta Generales de la compañía de responsabilidad limitada **"CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA."**, a mi cargo, y al que me remito, en caso necesario.-

Guayaquil 3 de enero del 2000

Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja

GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil



Comercial "DURBO"



Señor Ingeniero
Cristóbal Enrique Durán Borja
Ciudad

De mis consideraciones.

Tengo el agrado de comunicar a usted que la compañía de responsabilidad limitada "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.", en sesión de Junta General de Socios, celebrada el día de hoy, resolvió por unanimidad, reelegirlo en el cargo de GERENTE de la compañía, por un nuevo periodo de CINCO AÑOS, que se deberán contar a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con lo que se establece en el Estatuto Social de la Compañía, usted, al igual que el otro Gerente de la compañía, ejercerán de un modo indistinto, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía sin más limitaciones que las que establece la Ley y estos mismos estatutos.

"CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.", se constituyó, mediante escritura pública, celebrada ante la Notario Décima Séptima de Guayaquil, señora Ab. Melva Rodríguez de Verduga, el día veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y cinco; e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veintitrés de Agosto del mismo año.

Luego, mediante escritura pública otorgada ante la Notario Ab. Melva Rodríguez de Verduga, el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital y reformó sus estatutos.

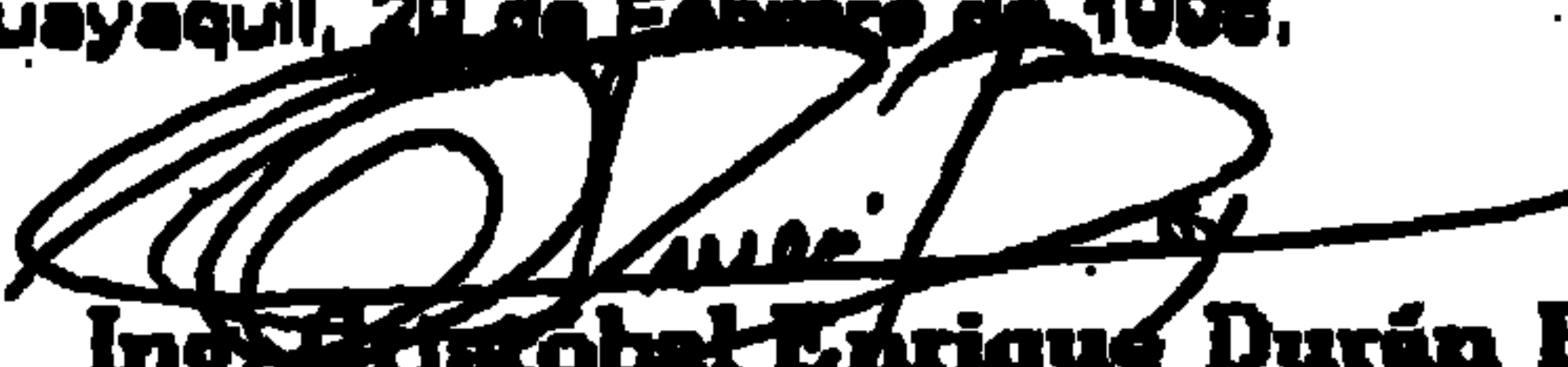
Posteriormente, mediante escritura pública otorgada ante la Ab. Melva Rodríguez de Verduga, Notario Pública de Guayaquil, el día diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de Noviembre del mismo año, la compañía aumentó y reformó su capital y reformó sus estatutos.

Al participarle a usted, esta designación, le solicito haga constar su aceptación para proceder a su debida inscripción.

Atentamente,


Arturo Borja Calderón
PRESIDENTE

RAZON: Acepto, en esta fecha, el cargo de GERENTE de la Compañía de Responsabilidad Limitada "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA." - Guayaquil, 29 de Febrero de 1998.


Ing. Cristóbal Enrique Durán Borja

Calle Nueva Kennedy calle Rva. Esta 208 entre la E y D Telf: 2244001 - 2222222 - Guayaquil - Ecuador

Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

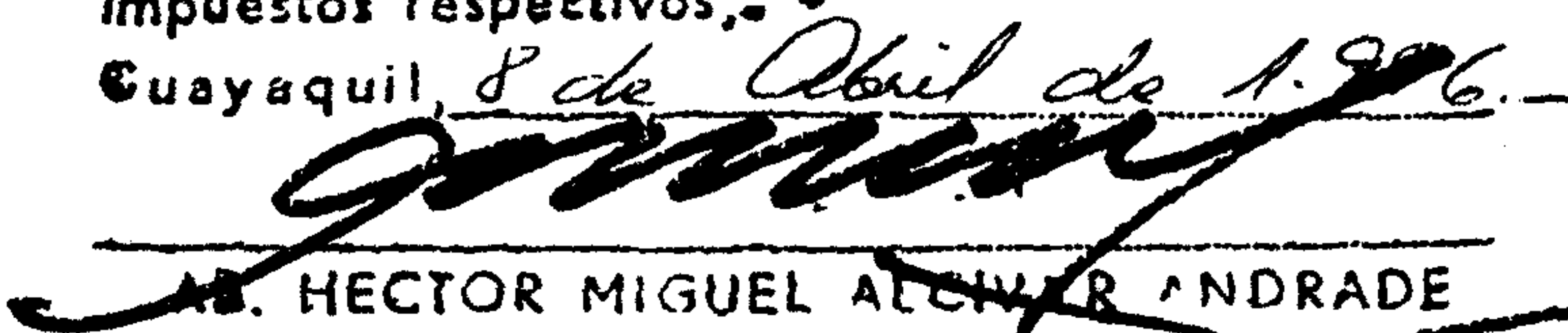
En la presente fecha queda inscrita este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 18.618 Registro Mercantil No.

5.723 Repertorio No. 9.690

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 8 de Abril de 1.996.


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Canton Guayaquil



EXTRACTO

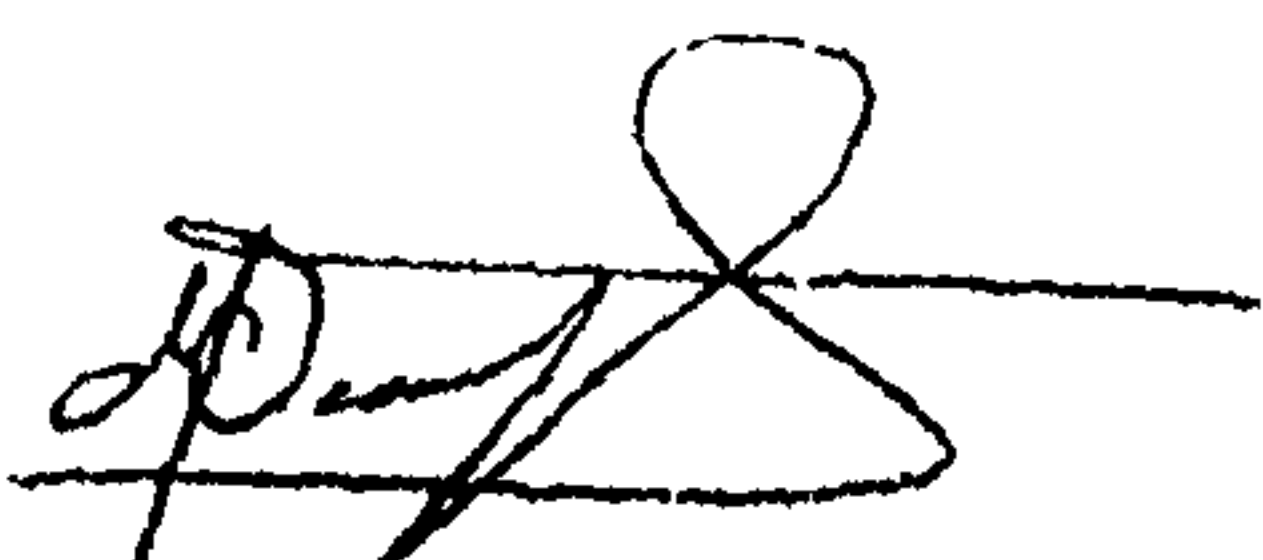
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA DURBO C.LTDA."

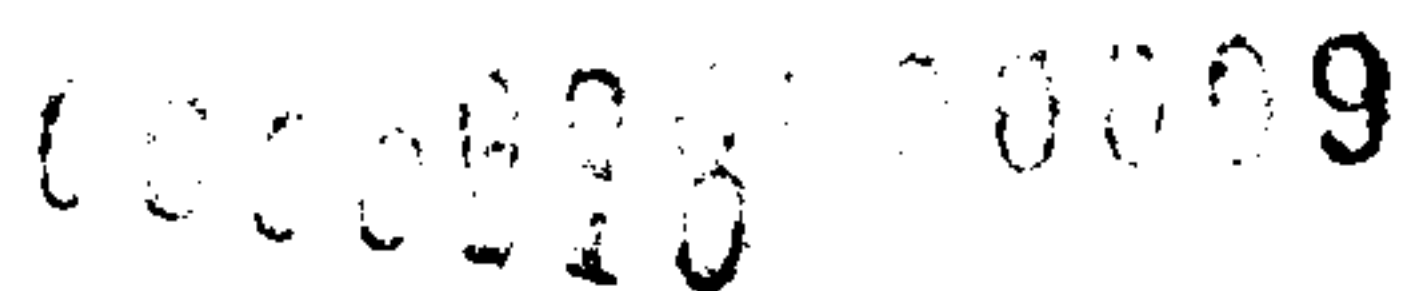
Se comunica al público que la compañía "CONSTRUCTORA DURBO C.LTDA.", aumentó su capital en SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del cantón Guayaquil, el 23 de marzo de 2000. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0004324 el 30 ABR 2000.

El capital actual es OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en VEINTE MIL, participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas.

JABA/MESD.-

Guayaquil, 30 ABR 2000


AB. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (B)



MACHALA 805 6to. PISO
TELEF: 288517 - 398821 - 394937

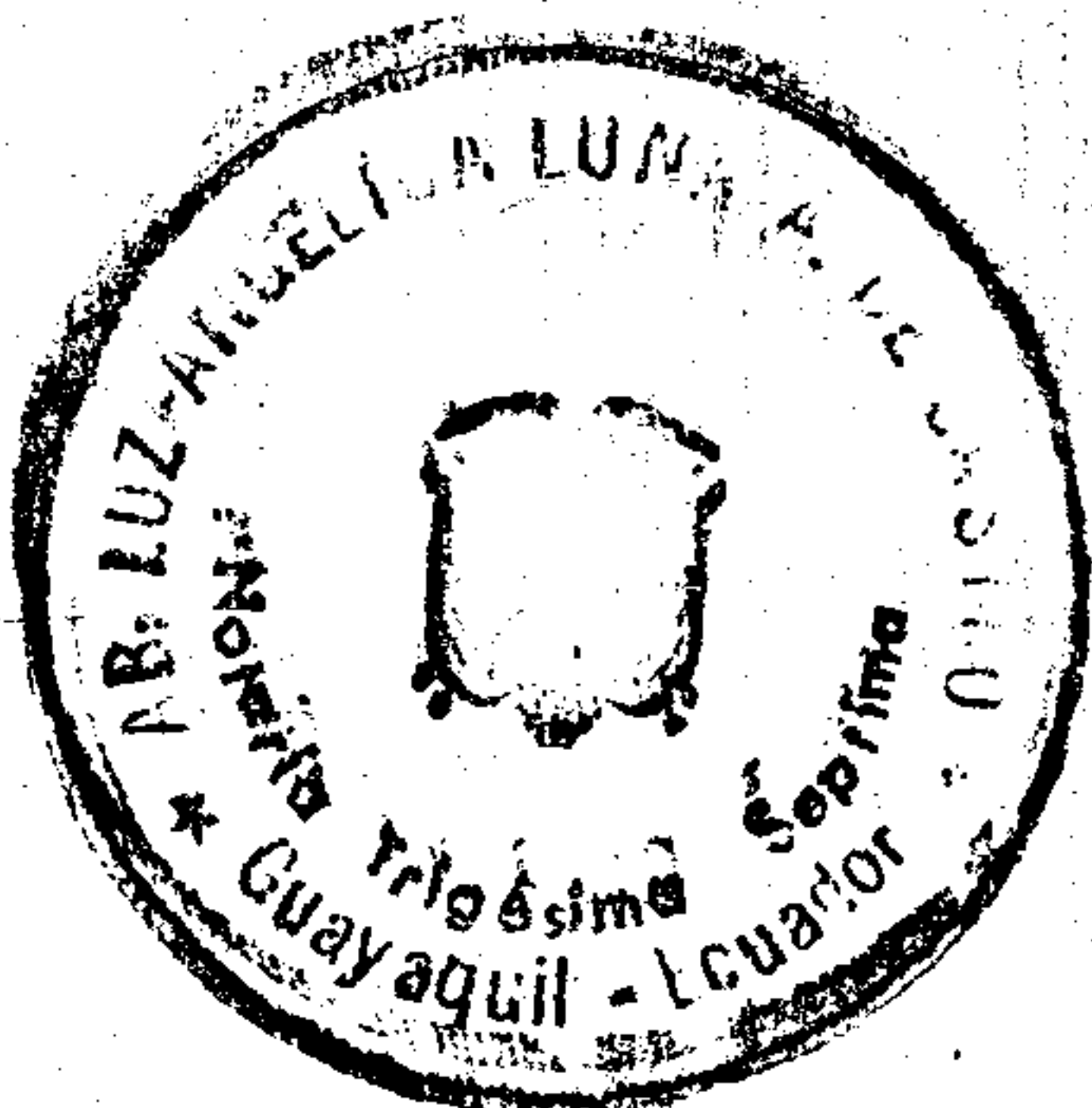
LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL.



Ab. Luz Angélica Luna A. de Castro
Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social de la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA"**, celebrada ante la suscrita Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, con fecha: veintitres de Marzo del año dos mil, del contenido de la Resolución número: cero uno-G-II-cero cero cero cuatro mil trescientos veinticuatro, Expedida por el Doctor OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, de fecha treinta de Abril del dos mil uno.- Guayaquil, veintidós de Octubre del año dos mil uno.



Ab. Luz Eugénica Luna A. de Castro
Notaria Vigésima Séptima
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

00000011

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0004324**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**, el 30 de Abril del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto, de la compañía **"CONSTRUCTORA DURBO C.LTDA."**, de fojas **32.741 a 32.754**, número **4.641** del Registro Industrial y anotada bajo el número **43.352** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- 4.- Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el Número **1.249** un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, doce de Diciembre del dos mil uno.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 49402
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: PATRICIA NAVARRETE
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON-ANOTACION:: LUIS ULLOA
REVISADO POR:



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Quinta, tomo nota de la Resolución No. 01-G-IJ-0004324, dictado por El Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, de fecha 30 de Abril del 2.001, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA DURBO C. LTDA.", celebrada el 27 de Junio del 1.985.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil 3 de Enero del 2.002.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

